

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ACCION DE CUMPLIMIENTO
RADICACION:	AC 110013335013202200007
ACCIONANTE:	VIVE CRÉDITO KUSIDA S.A.S. y ALPHA CAPITAL S.A.S.
ACCIONADO(A):	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

*De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, se **INADMITE** el presente medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos, para que en el término legal **de dos (2) días** se subsane lo siguiente:*

1. Acredite en debida forma la constitución del requisito de renuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 8 y 10, numeral 5, de la Ley 393 de 1997, y el numeral 3º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, pues pese a que con el libelo de la demanda se aporta una captura de pantalla de un correo electrónico dirigido a la Secretaría de Educación de Bolívar, en el cual se consigna que se adjunta la “constitución de renuencia”, lo cierto es que, por una parte, no se evidencia cuándo fue efectivamente remitido ese correo ni a qué buzón electrónico fue enviado, y por otra, no se allegó copia de dicho escrito de constitución de renuencia.

2. Aclare conforme a lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 10 de la Ley 393 de 1997, el por qué en el acápite denominado “IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES” se indicó como entidad accionada la “ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALEZ”, pero tanto en la introducción del libelo de la demanda como en el referido correo electrónico de remisión del requisito se renuencia se señala como entidad presuntamente incumplida a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR.

Si dentro del término antes indicado no se corrigen los defectos indicados, el medio de control será rechazado conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en el estado No. **002** de fecha **19-01-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

AC 110013335013202200007

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17dea2f2efc40d3f519a7b744f83872e27c07e3a3077c3bd903a13a07e781c85**

Documento generado en 18/01/2022 04:17:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>